SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-DAAL-UAC-037-2022

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. SA-MC-DAAL-UAC-035-2022

CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
CONTRATISTA	TEMPO EXPRESS S.A.S.
NIT	806005329-4
REPRESENTANTE LEGAL	LIZ CAROLINA REGALADO PINILLA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.143.332.795
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL QUE REQUIERAN SER ENVIADOS POR TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
VALOR	TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($309.979.720) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representada legalmente por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT,** posesionado el día 1 de Enero de 2020 mediante Acta de Posesión No. 001 de la Notaría Séptima del Círculo Notarial de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía N°9.079.552 de Cartagena,, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1992 y Decreto Distrital 1061 del 28 de septiembre de 2021, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** y por la otra parte **TEMPO EXPRESS S.A.S..**, representada legalmente por la señora **LIZ CAROLINA REGALADO PINILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.143.332.795,** plenamente facultada para suscribir el presente contrato y quien para los fines relacionados se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Que mediante Resolución No. 3794 del 21 de junio de 2022, se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-DAAL-UAC-037-2022 para seleccionar al contratista para PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL QUE REQUIERAN SER ENVIADOS POR TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

II. Que, dentro del término previsto para el cierre del proceso según el cronograma establecido, es decir, el día 11 de julio de 2022, se presentaron TRES (3) ofertas por parte de los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir panel Opciones

referencia de oferta	entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ESM CARTAGENA - SA-MC-DAAL-UAC-037-2022	ESM LOGÍSTICA SAS	Oferta de evaluación	07/11/2022 15:51	405 644 478 COP
REDEX-CARTAGENA	REDEX SAS	Oferta de evaluación	07/11/2022 15:43	407 981 189 COP
TEMPO EXPRESS - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-DAAL-UAC-037-2022	TEMPO EXPRESS	Oferta de evaluación	07/11/2022 09:05	COP 309 979 720

III. Que el día 13 de julio de 2022, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-DAAL-UAC-037-2022.

IV. Que se otorgó el respectivo traslado del Informe de Evaluación, al cual no se recibieron observaciones y se recibieron los documentos subsanados por parte de los oferentes, con ocasión de lo anterior se expidió Informe de Evaluación Definitivo.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-DAAL-UAC-037-2022
CLAUSULADO DEL CONTRATO No. SA-MC-DAAL-UAC-035-2022

V. Que mediante Resolución No. 4456 del 19 de julio de 2022 EL DISTRITO adjudicó el Contrato a **TEMPO EXPRESS S.A.S.**, representada legalmente por la señora **LIZ CAROLINA REGALADO PINILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.143.332.795,** teniendo en cuenta que cumplió los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, y los factores de evaluación contenidos en el pliego de condiciones y acogiendo la recomendación de los miembros del Comité Evaluador.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en numeral 1.24 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL QUE REQUIERAN SER ENVIADOS POR TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio para contratar y a los cuales se les brindará a las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, se detallan en el **Anexo Especificaciones técnicas** y en general en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección SA-MC-DAAL-037-2022 y que hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante).

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-DAAL-UAC-037-2022
CLAUSULADO DEL CONTRATO No. SA-MC-DAAL-UAC-035-2022

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($309.979.720) IVA INCLUIDO**, y demás erogaciones que correspondan. De acuerdo con el valor promedio del estudio de mercado, realizado por La dirección Administrativa de Apoyo logístico. Este presupuesto será utilizado a MONTO AGOTABLE.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación:

CDP 30	$400.000.000
CDP 61	$3.630.945
CDP 83	$92.694.519
CDP 115	$50.000.000

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El DISTRITO cancelará al contratista adjudicatario el valor total del contrato mediante pagos mensuales de conformidad con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la tarifa de la oferta; previo certificado expedido por el supervisor del contrato de todos los servicios contratados.

Para el pago se debe anexar: a) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015.

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que, por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones, así como la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
4. Cumplir con el objeto del contrato.
5. Para cada perfil del equipo mínimo de trabajo se deberá allegar la hoja de vida con soportes académicos y de experiencia al momento de suscribir el acta de inicio.
6. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el DISTRITO de Bolívar.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento logístico y la prestación del servicio con las especificaciones técnicas requeridas del contrato.
9. Cumplir con la realización de las actividades en la hora, fecha y sitios establecidos por el Distrito.
10. Constituir las pólizas pactadas oportunamente en el contrato.
11. Atender y cumplir con las condiciones y recomendaciones exigidas por el supervisor del contrato.
12. Presentar informe al finalizar de todos los elementos suministrados, incluyendo las evidencias (actas de recibo a satisfacción y fotografías de entregas).
13. Dar cumplimiento con certificación expedida por la ARL en donde conste el porcentaje de implementación o cumplimiento del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)
14. Ultima evaluación de estándares mínimos según resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, firmada por la persona competente con licencia en Seguridad y salud en el trabajo responsable del SG-SST de la empresa y por el representante legal.
15. Copia simple de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo y del curso de 50 horas de

implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) de la persona responsable del SG-SST de la empresa.

16. Matriz de riesgos. El contratista debe presentar la matriz de elementos de protección personal (EPP) que aplique para las actividades a desarrollar y el protocolo para casos de accidente en donde aparezcan los números de contacto de los responsables del manejo de este tipo de emergencias por parte del contratista.
17. El contratista debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y que se deben observar para la prestación del servicio
18. Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia.
19. Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento, entre otras, de las siguientes disposiciones:

1. El contratista deberá fomentar en al menos un porcentaje del 5% la ejecución del presente contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1860 de 2021 so pena de interponer las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta obligación a través de las causales de multa establecidas en el contrato.
2. Guardar estricta confidencialidad sobre la información que sea entregada por el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Colaborar con el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
5. Recoger una vez al día la correspondencia en las dependencias del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DATT y FONPECAR, una en la mañana y otra en la tarde.
6. Tener permanente contacto con el supervisor de la ejecución del contrato para informar oportunamente las devoluciones, manejo de urgencias, demoras en la entrega por cualquier circunstancia, etc.
7. Contar con personal y los medios operativos para el manejo de envíos urgentes, por lo cual deben tener capacidad de respuesta inmediata, en la medida que el Distrito lo requiera.
8. Establecer Tiempos de entrega y costos a nivel nacional y local competitivos.
9. Prestar el servicio de certificación para cada envío
10. Hacer entrega de guías y certificaciones en las distintas oficinas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, Alcaldía Municipal del distrito de Cartagena y Fonpecar.
11. Contar en la Ciudad de Cartagena con una sucursal o agencia para la prestación del servicio, conforme lo haya acreditado en la propuesta presentada.

12. Asumir por su cuenta y riesgo cualquier extravío o deterioro que sufra la correspondencia entregada por la entidad, desde el momento en que la recibe.
13. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato
14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
15. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
16. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y las demás entidades que emiten la correspondencia, salvo requerimiento de autoridad competente.
17. Asignar por el tiempo que dure la entrega de los paquetes correspondientes a la distribución por mensajería, a una persona que labore de tiempo completo para dar reportes de las entregas y elaborar los informes que solicite el supervisor del contrato.
18. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
20. Disponer de una línea de teléfono y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, durante las 24 horas del día, los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
21. Designar un empleado directivo con disponibilidad permanente, quien servirá de enlace e interlocutor entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y el contratista, debiendo cumplir durante la ejecución del contrato las funciones señaladas en la parte técnica del pliego de condiciones, las indicadas en la oferta y las demás que sean necesarias para la correcta prestación del servicio.
22. Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta.
23. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato, manteniéndolas actualizadas durante el plazo de ejecución acorde a las modificaciones de plazo y valor que se realicen al contrato.
24. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
25. Elaborar y presentar informe de las actividades realizadas.
26. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado de la presente selección.
27. Suministrar el personal requerido para la ejecución del contrato, quienes tendrán relación laboral directa con el mismo, y en ningún momento constituirá relación laboral o contractual con el Distrito de Cartagena.
28. Mantener durante el término de duración del Contrato, los términos descritos en la propuesta, estudios previos y documentos del proceso.
29. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas para la contratación del personal, tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones derivadas con el Sistema

Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para el efecto, el contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así lo exija el supervisor.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. El Distrito se obliga a garantizar el cumplimiento de lo estipulado en los documentos que le correspondandentro del proceso contractual.
2. Facilitar la ejecución del contrato Pagar el precio en los términos convenidos en el contrato.
3. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato
4. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presentecontrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1887, El DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por 15 días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley, bajo el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en armonía con el Manual de Contratación,y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993 o norma vigente.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivode las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de penapecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO.No obstante, EL DISTRITO reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusulapenal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presentecontrato.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

El CONTRATISTA constituirá una **Garantía Única** que avalará el cumplimiento delas obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015,la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **ALCALDÍA DELDISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS NIT. 890.480.184-4,** la cual contendrá los siguientes amparos:

Tipo de riesgo	Pólizas exigibles
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.	**Suficiencia de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	**Suficiencia Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 18. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. A la terminación del contrato se procederá a su liquidación mediante un acta suscrita por las partes en la cual se establecerá el balance financiero y se dejará constancia del cumplimiento del objeto y del logro de los objetivos y demás circunstancias que determine el Estatuto de Contratación (art. 60 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y en caso de no llegarse a un acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos de la misma norma, el contratista deberá concurrir a la(s) citación(es) de liquidación hechas por el Distrito.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía.

CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Distrito de Cartagena de Indias y el domicilio contractual es el Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA 22. SUPERVISION

Para efectos de supervisar la ejecución del presente negocio jurídico, será ejercida por **SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 13**, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

***Vo. Bo.**: Myrna Martínez Mayorga - Jefe Oficina Asesora Jurídica*
***/Vo. Bo.**: Nanee Chris Valenzuela Plazas - Asesor Código 105 Grado 47 - Unidad Asesora de Contratación*
***/Vo. Bo.** Didier Jesús Torres Zúñiga - Director Administrativo de Apoyo Logístico*
***/Revisó:** Carlos Alberto Muñoz Aguirre - Asesor Jurídico Externo, Coord. UIC DAAL*
***/Proyectó:** Nohelia Buitrago Tuñón - Asesora Jurídica Externa UIC DAAL*